

ACTA PARITARIA LOCAL N° 2/2017 (03/04/2017)

En la ciudad de Mar del Plata, a los 03 días del mes de abril de 2017, se reúnen en el Rectorado de la U.N.M.D.P. en representación de la Gestión el Secretario de Consejo Superior y Relaciones Institucionales **CP. Osvaldo Darío DE FELIPE**, Secretario de Administración Financiera **Mg Santiago FERNANDEZ**, y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU), Secretario General **Sergio Fabián MENDOZA**, Secretaria Gremial **María Victoria SCHADWILL** y vocal **María Estela MICCIO**.

REGIMEN PARA SUPLEMENTOS POR MAYOR RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan

Las partes acuerdan modificar y aprobar el Régimen para suplementos por Mayor Responsabilidad que como anexo se adjunta.

CONCURSO GENERAL CERRADO

Las partes expresan que debe darse amplia difusión al reglamento aprobado por paritaria 07/2015 y 02/2016 y hasta tanto exista un nuevo marco normativo, deberá usarse dicha reglamentación para la cobertura de cargos en la categoría Inicial de los distintos agrupamientos. Sera de aplicación en forma supletoria en caso de ser necesario la RR 1734/15 en lo que refiere a plazos, evaluación de antecedentes y cualquier otra cuestión que no se encuentre prevista en la misma.

La Gestión de la Universidad manifiesta que la Ejecución de dicha reglamentación se realizara de acuerdo con lo enunciado en los principios emanados en dicha norma debiendo contextualizarse siempre de modo finalista, dando a sus términos el alcance que usualmente conceden los usos y costumbres y la buena fe que debe primar en su aplicación.

No siendo para más se firman 4 copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Regístrese. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quien correspondan. Cumplido, archívese.

María Victoria SCHADWILL
Secretaria Gremial
A.P.U.

Sergio Fabián MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
Asociación del Personal de la
Universidad Nacional de Mar del Plata

OSVALDO DE FELIPE
A/C Subsecretaria de Asuntos
Laborales Universitarios

Mg Santiago Fernandez
Secretario de Administración
Financiera

Reglamentación del Suplemento por Mayor Responsabilidad

ARTICULO 1º.- Corresponderá asignar el Suplemento por Mayor Responsabilidad en los siguientes Supuestos:

A.- Vacancia del cargo de mayor responsabilidad. Dentro de los seis (6) meses a partir de la asignación del suplemento, deberá llamarse al concurso para la cobertura definitiva del cargo.

B.- Licencias: cuando el titular del cargo de mayor responsabilidad se encuentre: 1- cumpliendo una Comisión de Servicio o una Misión en el país o en el extranjero, que le impida desempeñar en forma directa y personal las tareas inherentes a su cargo;

2- designado en otro cargo con retención del propio;

3- cumpliendo una función superior con carácter interino;

4- en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud, o cualquier otra licencia que oportunamente se reglamente.

C.- También corresponderá cuando, respecto al titular del cargo de mayor responsabilidad, se verifiquen los siguientes supuestos:

1- se encuentre suspendido o separado del cargo por causales de sumario;

2- se encuentre sin prestar servicios estando su renuncia pendiente de aceptación;

3- se encuentre en condiciones de jubilarse y hasta la fecha del cese cubra sus ausencias con Licencias Anuales Ordinaria (LAO); compensatorios y artículos de forma ininterrumpida. El trabajador al momento de solicitar esas licencias, deberá informar que al término de las mismas presentará su renuncia.

ARTÍCULO 2º.- El suplemento sólo podrá ser ordenado de acreditarse un proceso de capacitación direccionada o práctica laboral atinente a la nueva tarea a desempeñar. Una vez acreditado esto se tomarán los siguientes criterios para el otorgamiento del suplemento al trabajador:

a) Acreditar una antigüedad de dos (2) años en la dependencia.

b) En caso de no cumplirse con la exigencia del inciso a), o que más de un (1) trabajador cumpliera con la misma, se otorgara al agente de mayor categoría en la dependencia, entendiéndose a

todos aquellos que dependan jerárquicamente del titular del cargo a cubrir.

- c) Ante paridad de categoría se le deberá otorgar al que registre mayor antigüedad en la mencionada dependencia.

ARTICULO 3.-En el caso que la vacancia se genere en una dependencia que no cuente con personal a cargo, se aplicaran los criterios anteriormente mencionados hacia el personal que cumpla tareas, primero, en el área a la que pertenezca la dependencia, luego Secretaria, Unidad Académica y Universidad general en ultimo termino.

ARTÍCULO 4.- Toda excepción a los presentes criterios deberá ser debidamente fundamentada y será tratada en Paritaria Particular.

ARTICULO 5.- En caso de no existir una estructura orgánico-funcional del sector, el superior jerárquico que inicie una solicitud de suplemento por mayor responsabilidad (Anexo II) deberá informar con carácter de declaración jurada: la acreditación de la capacitación direccionada o la práctica laboral atinente a la nueva tarea a desempeñar que registra la persona propuesta, y el personal que desarrolla tareas en la dependencia.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Personal No Docente informará las categorías y antigüedad del personal indicado por el superior, corroborando que la selección de la persona propuesta cumpla con los requisitos y criterios aprobados. En caso de no concordancia entre lo informado por el Superior Jerárquico y la Dirección de Personal No Docente ,se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.-

ARTÍCULO 7.- El nivel mínimo del cargo a cubrir será la categoría 5.-

ARTÍCULO 8.- El período mínimo de interinato deberá ser de sesenta (60) días corridos. Cuando inicialmente no se pudiera determinar la extensión temporal de la licencia o causal de la ausencia que origina el desempeño de tareas de mayor responsabilidad, el suplemento deberá ser acordado una vez determinada la extensión temporal de la vacancia, o haber transcurrido el plazo de sesenta (60) días corridos, en cuyo caso se abonará el retroactivo, siempre que acredite el efectivo cumplimiento de las tareas por tal plazo.

ARTICULO 9.- en el caso que el trabajador propuesto para cumplir las tareas de mayor responsabilidad se encuentre alcanzado por reducción horaria con afectación salarial, y que la misma continúe durante el ejercicio de las funciones de mayor responsabilidad, deberá constar en la nota de solicitud la continuidad de la reducción horaria, y el acuerdo de partes. Si por razones de servicios no es factible otorgar la reducción horaria, queda a potestad del trabajador optar no continuar con la

misma y asumir las funciones de mayor responsabilidad en jornada completa.

ARTÍCULO 10.- la retribución del suplemento de un trabajador que cumpla la función de mayor responsabilidad con reducción horaria deberá liquidarse en igual proporción.

ANEXO II - Modelo de solicitud

MAR DEL PLATA,.....

Señor Secretario:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar un Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de considerando la siguiente información:

Titular del cargo:	(apellido y nombre del titular del cargo vacante)
Período de la vacancia:	(especificar si la vacancia es permanente o transitoria y duración de la misma)
Dependencia:	(nombre de la dependencia)
Personal que depende del titular del cargo:	(indicar apellido y nombre del personal que trabaja en la dependencia)
Persona propuesta:	(apellido y nombre del personal propuesto para el Suplemento)
Capacitación o práctica laboral realizada:	(especificar y detallar las actividades que fundamentan la acreditación requerida)
Observaciones:	

Se deja constancia que la información aquí consignada tiene carácter de declaración jurada.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Firma del superior jerárquico

Al Señor Secretario de Relaciones Laborales Universitarias

S / D